



**INSTRUYE CUMPLIMIENTO
CLÁUSULA DE LIMITACIÓN EN EL
USO DE LA INFORMACIÓN DEL
CONVENIO DE ADHESIÓN,
CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO E
INSPECCIÓN MUNICIPAL ENTRE EL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COINCO A LOS
FUNCIONARIOS QUE INDICA.**

Coinco,

07 DIC 2023

INSTRUCCIÓN N°: **NO 0045**

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo señalado en el Convenio de Adhesión, Conectividad y Prestación de Servicios de Información Dirección de Tránsito e Inspección Municipal entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Coinco, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3055, de fecha 01 de diciembre 2023.

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 2º, en el sentido que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo la instrucción una directiva impartida a los subalternos;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
6. Que el artículo 11 de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia;
7. Lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en que el municipio tendrá las siguientes atribuciones esenciales: letra d) dictar resoluciones obligatorias, con carácter general o particular;
8. Que, de acuerdo a lo consignado en el artículo 56 de la Ley de Municipalidades, se establece que el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;



9. Lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra i): dictar las resoluciones obligatorias de carácter general o particular;
10. Que, con fecha 01 de diciembre de 2023, por medio del decreto alcaldicio 3055, se aprobó por parte de la Ilustre Municipalidad de Coinco el Convenio de Adhesión, Conectividad y Prestación de Servicios de Información Dirección de Tránsito e Inspección Municipal entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Coinco;
11. Que, la cláusula sexta del indicado convenio señala que la Municipalidad se obliga a utilizar la información proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, sólo para los fines propios del convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado;
12. Que, asimismo, la cláusula sexta del convenio agregar que la Municipalidad de obliga a limitar la divulgación de la información, materia del convenio, sólo a aquellos funcionarios o trabajadores, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados, debiendo adoptar medidas oportunas para garantizar que sus funcionarios y/o trabajadores mantengan dicha obligación de confidencialidad, incluyendo, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en los contratos con sus funcionarios y/o trabajadores;
13. Que, de acuerdo a este convenio, la Municipalidad deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, e incluir, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en sus contratos, respecto a la imposibilidad absoluta de copiar total o parcialmente, como asimismo, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o parte, dicha información, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término;

POR TANTO, instrúyase lo siguiente:

1. **INSTRÚYASE** a los siguientes funcionarios:
 - a. **René González Urrutia**, Jefe del Departamento de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Coinco, cédula de identidad N° 6.682.954-5, funcionario de la planta municipal, grado 10° EMS, del estamento jefatura;
 - b. **Ángela Ramírez Torres**, apoyo técnico del Departamento de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Coinco, cédula de identidad N° 19.020.711-0, funcionario de la planta municipal, grado 15° EMS, del estamento técnico;
 - c. **María Elena Garay Galaz**, apoyo administrativo del Departamento de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Coinco, cédula de identidad N° 11.276.402-K, funcionario de la planta municipal, 11° EMS, del estamento administrativo;
 - d. **Emedín Campos Pérez**, inspector municipal del Departamento de Seguridad Pública y Emergencias de la Ilustre Municipalidad de Coinco, cédula de identidad N° 10.765.322-8, funcionario de la contrata, asimilado al grado 15° EMS, del estamento administrativo;

Lo siguiente:

En el uso de la plataforma de acceso y manejo de información relativa al Convenio de Adhesión, Conectividad y Prestación de Servicios de Información Dirección de Tránsito e Inspección Municipal entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Coinco, los funcionarios ya individualizados deberán:

- a. Atenerse a la imposibilidad absoluta de copia total o parcialmente, como, asimismo, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, la información del convenio durante su vigencia como después de su término;
- b. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o bases de datos diferente del previsto en el convenio, ya sea por sí misma o a través de sus filiales o terceros en general;
- c. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos generados, en virtud del convenio;
- d. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento;



- e. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada por el Servicio de Registro Civil e Identificación para la realización del objeto del convenio;
- f. Custodiar la información recibida a fin de que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma, puedan hacer uso indebido de ella;
- g. Velar por el cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y garantizar que durante toda la vigencia del presente convenio no se infrinja de manera alguna cualquier normativa relacionada con el tratamiento de datos personales.

Anótese, Comuníquese a través de los correos electrónicos de los directivos y jefaturas municipales, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en el apartado "Otros antecedentes – Instructivos" y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



JAD/jad

Distribución:

Dirección de Control.

Secretaría Municipal.

Dirección de Administración y Finanzas.

Departamento de Tránsito.

Departamento de Seguridad Pública y Emergencias.

Administración Municipal.